



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000062791**

Bogotá D.C., 31 ENE 2022

AVISO No. 019

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado LOTE A – (A1), ubicado en jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-32398, y cédula catastral No. 25-743-00-01-00-00-0001-2325-0-00-00-0000, propiedad de la sociedad INVERSIONES PARAISO S C A, NIT No. 830.118.174-2.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencia que en el folio de matrícula referido, en la anotación N° 002 registra un Gravamen consistente en una Hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, constituida mediante la Escritura Pública No. 1786 del 19 de noviembre de 2014, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado El Placer, ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de 156,24 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Unidad Funcional seis (6) tramo PUENTE RIO BLANCO - GRANADA del Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000062791**

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Silvania; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 7 del mes febrero año 2022, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 11 del mes de febrero año 2022 a las 6:00 p.m.

Atentamente,

  
**FRANCIS REGIS LE MIERE**

Director de Proyecto

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

  
[www.via40express.com](http://www.via40express.com)